



PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE ASUNTOS FISCALES
Y ADMINISTRATIVOS**

**DIP. CHRISTIAN AGÚNDEZ GÓMEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER
AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI
LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE PRESENTA LA
COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y
ADMINISTRATIVOS, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO
DE DECRETO PRESENTADA POR EL C. PROFR. VÍCTOR
MANUEL CASTRO COSÍO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR MEDIO DE LA
CUAL PROPONE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022,
MISMO QUE SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y
CONSIDERANDOS:**



ANTECEDENTES

ÚNICO.- Fue recibida en este H. Congreso del Estado en fecha 29 de octubre del 2021 y el día 9 de noviembre del mismo año por la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, la Iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el ejercicio fiscal 2022, presentada por el Ciudadano Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador Constitucional del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 57, fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y artículo 2° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, para que previo a examen, discusión y análisis, determine este Poder Legislativo en su caso su aprobación; por lo que atendiendo a ello, esta Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos emite el presente dictamen, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos de conformidad con lo ordenado por los artículos 45 fracción XII y 46 fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo



del Estado de Baja California Sur, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de cuenta.

Asimismo y de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, como una facultad del C. Gobernador del Estado en su artículo 57 fracción I, está la de iniciar, leyes, decretos, reformas y adiciones; y en el artículo 79 fracción XIX del mismo ordenamiento, se establece la facultad y obligación de presentar durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos que deberá regir durante el año siguiente, y al cumplirse con los extremos legales señalados, resulta por su origen procedente el entrar a su análisis y dictaminación.

SEGUNDO.- En el documento de mérito, refiere el iniciador que durante el transitar de nuestro Estado a través de la contingencia sanitaria provocada por el virus del SARS CoV-2, las finanzas públicas de la entidad indudablemente se han visto afectadas, tras una disminución en la recaudación y aumento en el gasto público para afrontar los problemas de salud; además con demandas sociales cada vez mayores. Esta situación refiere, ciertamente se ha visto aminorada a medida que la pandemia ha cedido y ha abonado la recuperación de las actividades económicas; consecuentemente, de forma natural ha



permitido que el deterioro fiscal se revierta; sin embargo, esto no significa que no deban de implementarse con urgencia cambios significativos en las políticas tributarias y de gasto público. Estos son esenciales para continuar fortaleciendo la recaudación fiscal, promover el crecimiento, mejorar la equidad y prevenir las próximas eventualidades de la economía. Aún y cuando la recuperación económica avance conforme se normalicen las actividades, no necesariamente debemos de volver a las prácticas anteriores a la pre-pandemia, con niveles altos de gasto público; por ello, refiere que esa administración que se honra encabezar, implementará medidas para revertir los aumentos recientes y anteriores en el gasto, con políticas que produzcan un mayor crecimiento a medida que la crisis sanitaria vaya desapareciendo. Precisándose que la mejor manera de aumentar los ingresos fiscales es apoyando un crecimiento sólido, y que por esto, no solo se tiene la necesidad de trabajar en medidas de preservación económica y sanitaria, sino también de poner en marcha reformas que conduzcan a un crecimiento mayor y más inclusivo, cuyos efectos se verán una vez superada la crisis sanitaria.

Señala, además, que nadie imaginó la magnitud que tendría la crisis sanitaria y económica que actualmente continuamos viviendo. Que las pérdidas humanas y económicas y las repercusiones sociales han sido enormes y, por supuesto, esto ha traído y seguirá generando muchos



daños colaterales y consecuencias negativas para los próximos años; ninguna de las economías ha estado exenta de las secuelas económicas adversas y México no es la excepción, repercutiendo de igual forma en la salud y economía de nuestra Entidad. Pese al relativo control de la pandemia, el camino de la recuperación económica continúa siendo de un difícil transitar, largo y cuesta arriba.

Seguidamente expone que, los impuestos son una parte sustancial o más bien la más importante de los ingresos públicos; que es la fuente principal mediante la cual, la autoridad recauda los recursos suficiente para satisfacer las necesidades colectivas; y que bajo esta tesitura el deber de la actual Administración Estatal, siempre es y será administrar los recursos del pueblo, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; por otro lado, se plantea que el ciudadano como coadyuvante para alcanzar el desarrollo y bienestar de la sociedad, debe de contribuir al gasto público tanto de la Federación, del Estado y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Deber que se sustenta bajo los artículos 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.



Por ello manifiesta el iniciador, que, dentro de los objetivos prioritarios de su Administración, es tomar las medidas pertinentes que prioricen el crecimiento económico; por ende, la estabilidad de la economía, así como promover el desarrollo de nuestra entidad. Para lograrlo, aplicaran políticas de finanzas públicas que garanticen un manejo claro y responsable de los recursos, aplicándolos de manera eficiente siempre enfocados a las necesidades prioritarias de la población, en todo momento con la absoluta transparencia, abierto al escrutinio público. De igual forma, es prioridad mantener la confianza y la seguridad de los ciudadanos e inversionistas, por lo que, entre los objetivos principales se encuentra el de consolidar el sistema recaudatorio, proporcionando certidumbre al contribuyente mediante la aplicación de los principios de equidad y proporcionalidad al momento de contribuir, con base de apoyo en una arquitectura fiscal clara y sencilla que procure la congruencia entre las diversas disposiciones y ordenamientos legales.

Aduce el iniciador que dada la necesidad de consolidación fiscal, para aumentar la recaudación tributaria es tentador y fácil incrementar las tasas o crear nuevos impuestos; sin embargo, la política a seguir es la expansión de la base tributaria y mejorar el cumplimiento espontaneo en el pago de contribuciones, y que en ese sentido asegura, que se aplicaran las acciones pertinentes que les permitan la ampliación del



universo de contribuyentes; inhibir la informalidad; disminuir las brechas del incumplimiento tributario por efectos de la evasión y elusión fiscal; así como concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de contribuir para el gasto público; en específico, el padrón ya existente requiere de acciones y programas que permitan su depuración, ya que derivado a la desactualización de los padrones, hace deficiente el control del universo de contribuyentes y las obligaciones fiscales a las que están sujetos, limitando a la autoridad su capacidad de respuesta ante el incumplimiento; por lo que, al contar con un padrón actualizado que cumpla con las características de calidad y cobertura necesaria, permitirá lograr una recaudación eficiente, justa y equitativa, al establecerse estrategias de cobro por diferentes vías, así como estar en posibilidades de llevar a cabo trabajos de fiscalización más productivos, tornándose esta tarea como fundamental dentro de las acciones tendientes al fortalecimiento recaudatorio. Todo ello, sin dejar de lado el ejercicio pleno de las facultades de comprobación y cobranza coactiva de los créditos fiscales. En este sentido, al fortalecer la recaudación, además de contar con los recursos que en lo fundamental deban servir a la satisfacción de la gestión pública, nos permitirá contar con la certidumbre de estar preparados para hacer frente a las posibles contingencias propias de la economía.



Además de lo anterior, en congruencia con la política fiscal dirigida al fortalecimiento de la recaudación, asegura el iniciador, que se continuaran adoptando medidas innovadoras que permitan eficientar la administración tributaria, a través de la modernización y la sistematización de trámites para el pago de contribuciones, facilitando así a los contribuyentes el acceso a los servicios que proporciona el Gobierno del Estado y las diversas opciones de pago ofrecidas. En este sentido, además, se buscará mejorar la calidad en la atención al contribuyente y la simplificación de los procesos, para generar los incentivos necesarios que propicien el pago voluntario y oportuno de las contribuciones.

Bajo esta perspectiva, se refiere, que en las acciones necesarias para cumplir con el proceso de consolidación fiscal, además de contemplarse la reducción del gasto programable, no se modificará el marco fiscal con fines recaudatorios; el financiamiento de la Hacienda Estatal se sujetará a la recaudación de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos ya existentes, sumado a las participaciones, aportaciones, convenios e incentivos económicos, exceptuando la contratación de empréstitos, y que en base a ello, la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal de 2022, se estima bajo supuestos prudentes y realistas.



Manifiesta además, que es entonces, bajo un principio de responsabilidad y sustentabilidad de las finanzas públicas, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo Estatal, que se ha trazado una política tributaria, cuyo objetivo central será la de fortalecer la Hacienda Pública del Estado a través de la eficiencia y eficacia tributaria, que sumado al uso de los recursos de manera responsable y transparente, racionalizándolos, reduciendo los gastos operativos y reorientando los ahorros obtenidos a los programas y actividades sustantivos de la administración, se privilegiará la inversión pública productiva y el gasto social en los cinco municipios de nuestra entidad.

Al ser los ingresos fiscales de origen estatal altamente importantes para el fortalecimiento y desarrollo económico de nuestro Estado, evidentemente la ruta a seguir es la del uso responsable de los recursos, además de utilizar de forma eficaz las potestades tributarias que son conferidas para aprovechar de manera integral las fuentes de ingresos disponibles, generando indudablemente más y mejores oportunidades de progreso, encontrando el equilibrio entre el ingreso y gasto; además, al incrementar la recaudación de ingresos locales, el Estado tiene posibilidades de obtener mayores ingresos por concepto de Participaciones Federales; esto debido a que los coeficientes de las fórmulas de los Fondos de Participaciones Federales referentes a la



recaudación federal participable (RFP), son ponderados por el ingreso que por conceptos de impuestos y derechos locales obtiene la Entidad.

Por lo expuesto, asegura el iniciador, que la política de ingresos del Estado, se basa principalmente en aumentar la generación de ingresos, para tener mayor flexibilidad y cobertura en el gasto a través de la ampliación de la base fiscal de contribuyentes, implementando programas de estímulos fiscales para mejorar la competitividad tributaria, que tienda a estimular la inversión privada; así como a facilitar el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estatales, aunado a la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes y que no obstante, las necesidades financieras por la pandemia aún activa, se dificulta anticipar con seguridad el comportamiento de la economía en un mediano y largo plazo, lo que agudiza el problema para proyectar con precisión, la captación de los recursos que deberá de percibir la Hacienda Pública Estatal, y que la economía evolucionará favorablemente a medida que la pandemia vaya cediendo espacio, aunque siempre latente a posibles rebrotes; el controlar la emergencia sanitaria mediante el avance del proceso de vacunación, permitirá mejorar las perspectivas laborales; aumentar el nivel de confianza de los consumidores; reabrir actividades económicas y recuperar la inversión.



Lo que sí tiene seguro menciona, es que los efectos devastadores no cederán inmediatamente y aún y cuando la pandemia sea controlada totalmente, no podremos hablar de una recuperación económica inmediata, ya que el mejoramiento se deberá ir dando paulatinamente al tiempo de que todas las actividades económicas se normalicen al 100%, además la recuperación depende en gran medida a la respuesta de los tres niveles de gobierno para implementar medidas gubernamentales efectivas, que instruyan para contrarrestar la caída en los sectores más vulnerables, precisándose que una respuesta nacional coordinada es, sin duda, la mejor forma de hacer frente a los estragos financieros y de salud que ha dejado la emergencia sanitaria causada por el virus SARS CoV-2 a nivel mundial.

De igual manera se manifiesta en la iniciativa de mérito, que uno de los principales pilares que sostiene la economía del Estado, como lo es la industria turística, es uno de los sectores más afectados durante los meses transcurridos de contingencia, afectación que repercutió a otros sectores como: el comercio, construcción, agricultura y pesca; y que este sector, si bien ha venido mejorando constantemente, la presencia del virus continúa afectando el consumo de la sociedad, ya que, si bien en menor medida, continúa generando inseguridad en los habitantes para desarrollar su vida cotidiana; entonces, si no con la misma intensidad, sus efectos negativos continúan impactando a las



distintas ramas que soportan la economía turística, como la aérea, hotelera, restaurantera, bares, actividades de entretenimiento y tiendas departamentales, lo que a su vez afecta al transporte y la entrega de bienes comerciables, generalizándose este efecto negativo sobre la actividad económica de la entidad, desconfianza poblacional, que confirma el duro y largo camino que necesitamos recorrer para la estabilización de la económica.

En este orden de ideas, cita que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado, correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2022, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales tendientes al desarrollo de nuestra entidad, siempre en busca de que todos y cada uno de los sudcalifornianos alcance un nivel de vida digna y sostenible; un desarrollo humano integral, con acceso equitativo a la prosperidad y servicios que se requieren, para cumplirlo, y que además del manejo financiero adecuado, es fundamental ejercer una administración cercana a la gente, que permita conocer de viva voz, las inquietudes y prioridades de la ciudadanía, lo que facilitará definir de manera siempre acertada los propósitos institucionales del gobierno, las acciones a emprender y los proyectos a realizar para el cumplimiento del objetivo esencial como lo es el desarrollo del Estado y la calidad de vida de su población. No obstante, el compromiso del Gobierno, para lograr una



verdadera transformación, siempre será requerido el esfuerzo y participación en conjunto de la población, en cuanto a cumplir con su obligación constitucional de contribuir para el gasto público y las autoridades por su parte; reiterando, el hecho de ejercer dichos recursos de manera eficiente y eficaz, en todo momento con plena transparencia, a través de la rendición de cuentas al dar a conocer las decisiones justificándolas públicamente.

Por otro lado, señala el iniciador, que el solo ajuste y aplicación de las políticas tributarias en el ámbito estatal, no basta para una proyección de ingresos real y suficiente. Para el análisis e integración responsable de la presente iniciativa de Ley de Ingresos en estudio, resultó fundamental tomar en cuenta; además de la propuesta de política fiscal del Estado, lo planteado por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022; así como, el aspecto económico del entorno nacional e internacional, para conocer y aplicar la tendencia y comportamiento de sus principales indicadores.

Bases Legales que estructuran el presente instrumento.

Estructurar la presente Ley de Ingresos, tal y como se instruye en las diversas disposiciones jurídicas que rigen en materia presupuestal y



financiera, siempre es garante de una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas, que manejadas bajo principios de austeridad, control y rendición de cuentas, economía, eficacia, eficiencia, honestidad, legalidad, racionalidad y transparencia, fomentan un manejo sostenible de los recursos, por parte de los entes públicos encargados de la gestión; Por ello, en observancia a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo segundo del artículo 1ro. de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, el presente instrumento jurídico fiscal, a regir durante el Ejercicio Fiscal 2022, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo.

Igualmente que ha de observarse lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente en su artículo 5 primer párrafo, el cual establece que, la iniciativa de Ley de Ingresos, debe de elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, debiendo de ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los



programas derivados de los mismos. De igual forma en lo establecido en su último párrafo, que dispone que el instrumento financiero habrá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica y que las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan, no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

En cumplimiento de lo anterior refiere, la iniciativa de Ley de Ingresos de la Entidad, para el ejercicio de 2022, se constituye con base a un análisis de las variables agregadas, como el monto total de bienes y servicios producidos, el total de los ingresos, el nivel de empleo, de recursos productivos, la balanza de pagos, el tipo de cambio y el comportamiento general de los precios, del entorno mundial, nacional y estatal, planteados por el Gobierno Federal en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, bajo principios de austeridad y racionalidad, lo que permite realizar la propuesta de los ingresos que se estima habrá de recibir el Estado, además se consideran los Informes y análisis del Banco de México; estudios de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la



Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otros documentos económicos-financieros.

De igual manera señala como último, sin dejar de observar lo dispuesto por el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; referente a la desagregación de los montos por cada una de las fuentes de ingresos, clasificando los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como lo recaudado con base en las disposiciones locales, por ello, su artículo 1 se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); de igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Entorno y Perspectiva de la Economía Internacional:

De acuerdo a lo plasmado en los informes trimestrales publicados por el Banco de México (Banxico), se precisa que, durante el transcurso del ejercicio fiscal de 2021, la actividad económica mundial ha continuado avanzando, aunque de diversa manera entre países y



sectores. Si bien el avance en el proceso de vacunación, el relajamiento de las medidas de confinamiento, el apoyo fiscal y las políticas monetarias acomodaticias explicaron la dinámica económica; el desigual acceso y aplicación de las vacunas, la evolución de contagios y la estructura productiva de cada nación influyen en la diferencia observada en los niveles de crecimiento entre los países, siendo en mayor medida entre países de economías emergentes y de bajos ingresos; esto significa una perspectiva de recuperación más lenta para estos dos grupos de países, que profundizará las brechas económicas y sociales ya existentes respecto a las economías avanzadas, así como una mayor probabilidad de que aparezcan nuevas variantes del virus, con el riesgo de afectar a la recuperación global. Entonces, básicamente la recuperación económica post pandemia ha dividido al mundo en 2 bloques económicos, en uno los países que pueden esperar una mayor normalización de su actividad económica a lo largo del año 2021 y principios del año 2022 y en el otro bloque aquellos países que aún tienen un mayor rebrote de contagios y que pueden ver lastrada su recuperación económica.

No obstante, se observó un alza del comercio internacional, de la producción industrial mundial y de la inversión global, de ahí que las expectativas de crecimiento para las economías avanzadas se tornaran más favorables, pero no así para las economías emergentes.



No obstante, la disparidad, el crecimiento del comercio implicó que las expectativas de crecimiento mundial se tornarán más favorables, particularmente, derivado de la aprobación, en el Senado de Estados Unidos, de un Programa de Infraestructura, Inversión y Empleo, que contempla inversiones cercanas a 1.2 billones de dólares.

El crecimiento mundial se puede recuperar en el año 2021, impulsado principalmente por el repunte por algunas de las principales economías (China y EEUU); La economía mundial se prevé que crezca el 5.6% para el año 2021 y el 4.9% para el año 2022 con una revisión al alza para los países desarrollados y a la baja para los países emergentes o en vías de desarrollo. La brecha que está suponiendo la pandemia se debe principalmente a la adopción de políticas sanitarias y fiscales más eficientes en los países desarrollados que en los países en vías de desarrollo o emergentes.

Que derivado de este paquete de inversión dentro de los **Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 (CGPE 2022)**, se prevé que para el 2021 la producción industrial de Estados Unidos aumente 5.8%; y para el 2022, estima que continúe el ascenso en la producción fabril en 4.3%. Asimismo, pronostica para 2021 que



la economía de los Estados Unidos se expanda a una tasa del 6.0%, esperando que para el 2022 la recuperación continúe, pero se modere por el desvanecimiento de los apoyos económicos por parte del gobierno a empresas y familias, al prever sea de 4.5%.

Igualmente, en los CGPE-22, se estima que la tasa de inflación promedio de Estados Unidos será de 3.8% para 2021 y de 2.7% para 2022, ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos (FED). Cabe señalar que este Banco Central de E.U.A., ha reiterado el carácter transitorio de la inflación, producto de la reapertura de la economía y las condiciones financieras acomodaticias.

Esta tendencia de la mejora de la economía mundial, igualmente se explica en los CGPE 2022; donde se indica que la economía mundial de manera general ha mostrado una marcada recuperación económica a partir de la segunda mitad de 2021, conforme las medidas de distanciamiento han sido mejor enfocadas, estableciendo solo cierres parciales y limitados, comparados a las medidas de cierre total y nula movilidad implementadas al inicio de la pandemia. Además, la mayor producción y distribución de vacunas ha facilitado la aplicación de las mismas, abonando a la reapertura paulatina de las actividades.



En consideración de la reapertura de la economía, el **Fondo Monetario Internacional (FMI)** por su parte, estima que la economía global crecerá 6.0% en 2021, cifra mayor a las tasas de 5.5 y 5.2% pronosticadas en enero de este año y octubre de 2020, respectivamente. Asimismo, y a pesar de las interrupciones observadas a las cadenas globales de valor, que limitan la producción y prestación de bienes y servicios por efectos de la pandemia, el FMI proyecta para 2021 un incremento del volumen del comercio global de 9.7%, considerando un crecimiento incluso mayor para las economías emergentes y en desarrollo de 11.1%.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) igualmente a modificado al alza sus proyecciones de crecimiento para las principales economías del mundo desde las últimas **Perspectivas Económicas** publicadas en mayo pasado. Actualmente, prevé un incremento del PIB mundial en 5.7% para este año (frente a 5.8% previsto en mayo). Para 2022, la organización proyecta un aumento del 4.5%, frente a 4.4% estimado en el cuarto mes. Si bien el PIB mundial ha superado su nivel prepandémico, señala que en muchos países persisten las brechas en la producción y el empleo, en particular en las economías de mercados emergentes y en desarrollo, donde las tasas de vacunación son bajas. De acuerdo con la OCDE, la modificación en el panorama de actividad económica



se explica por un fuerte repunte en Europa, la probabilidad de apoyo fiscal adicional en los Estados Unidos el próximo año y un menor ahorro observado de los hogares.

El organismo internacional manifestó que la distribución de riesgos está ahora mejor equilibrada que hace un año, pero persiste una incertidumbre significativa. Así dentro de los factores que podrían socavar las bases de la recuperación se encuentra el lento proceso de vacunación y la continua propagación de nuevas mutaciones de virus, que darían como resultado una recuperación más débil y una mayor pérdida de puestos de trabajo. De manera general se establece que el panorama económico global, actualmente sigue reposando en un ambiente complejo y volátil, en razón de los estragos ocasionados por la emergencia sanitaria que vivimos, que si bien, para el cierre del 2021, persisten riesgos a la baja, para el ejercicio de 2022, se prevé una mejora marcada en las perspectivas globales, en tanto no se materialicen los riesgos, que eventualmente pudieran surgir.

Perspectiva de la Economía Mexicana 2021-2022.

Dentro de los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal de



2022 (CGPE 2022) se indica que, pese al entorno global tan complejo, con altos costos en materia de salud y bienestar para la población, México inicia su segunda etapa de la administración contando con fortaleza fiscal y fundamentos económicos sólidos. Asimismo, con estabilidad macroeconómica, financiera y social, que aunado a una mayor y mejor integración comercial con nuestros socios de Norteamérica tras la firma del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), contribuirán a una recuperación más sólida que la anticipada en términos de actividad económica y empleo, abonando con ello a una mayor confianza y mejor clima social en el país.

Si bien, siempre volátil como toda economía del mundo, la estabilidad de la que goza la economía mexicana, obedece a las acciones oportunas que se han implementado desde 2020 para enfrentar los impactos tanto de salud, como económicos y financieros ocasionados por el COVID-19; asimismo a las políticas y reformas emprendidas desde el comienzo de la administración federal, para impulsar el desarrollo, haciéndolo de una forma más equitativa a través de distintas políticas públicas, entre las que destacan: el fortalecimiento de la protección social y del trabajo digno y productivo; el impulso a la inversión en infraestructura, particularmente la de comunicaciones y transporte, a fin de cerrar brechas regionales; el uso de la Banca de



Desarrollo y del sistema financiero en su conjunto como herramientas de inclusión social; la facilitación del comercio como un canal complementario para generar prosperidad; y la preservación en todo momento de la prudencia fiscal y solidez de las finanzas públicas, pilar de la estabilidad macroeconómica de nuestro país, y que aunado a las acciones anteriores, que ha ayudado a la reactivación económica en México, es el aprovechamiento de la sólida integración que mantiene nuestro país con el exterior, particularmente con los EE. UU, con la ratificación del T-MEC que contribuyó a la reapertura económica de nuestros socios, dando un estímulo a la demanda externa, generando mayor certidumbre jurídica para el comercio y la inversión. Esta última ya se anticipaba favorecida por estrategias de reubicación geográfica por parte de empresas, ante la persistencia de las tensiones entre EE.UU. y China. En este sentido, en 2020 nuestro país subió del lugar decimoprimerero al séptimo a nivel mundial como receptor de Inversión Extranjera Directa, de acuerdo con la OCDE. Además, por los profundos lazos demográficos con nuestro vecino del Norte se han reflejado en un crecimiento sin precedentes en los ingresos por remesas, que han aumentado durante 15 meses consecutivos y entre enero y junio de 2021 se incrementaron en un 23.5% anual, ayudando a preservar los ingresos y el consumo de un sector importante de la población, lo que ha favorecido las ventas. La Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) ha mostrado un



aumento real anual de 11.1% de enero a julio de 2021, para las tiendas totales.

Que, como consecuencia de lo anterior, la OCDE mejoró las perspectivas de crecimiento del PIB, al anticipar un incremento de 6.3% en 2021 (*frente a 5.0% en mayo*) y de 3.4% en 2022 (*3.2% estimado en el cuarto mes*), recuperación hasta el momento impulsada por el fuerte repunte registrado en Estados Unidos, cuyo PIB estima el organismo aumente 6.0% en 2021 y 3.9 en 2022. En relación a la inflación, el organismo proyecta para el cierre de 2021 un incremento en los precios al consumidor de 5.4% y de 3.7% para 2022. Lo que contrasta con las expectativas del sector privado, proyectada por el Banco de México en agosto, cuyo nivel estima se ubique en 6.0 y 3.7%, respectivamente.

Al segundo trimestre de 2021, la actividad económica en México acumuló cuatro trimestres consecutivos de crecimiento y alcanzó el 97.9% del nivel observado en el cuarto trimestre de 2019, previo al brote y posterior pandemia de COVID-19. Adicionalmente, al mes de julio de 2021, México ha recuperado la totalidad de los empleos perdidos a causa de la pandemia global, de acuerdo con el INEGI. La recuperación en nuestro país ha sido más rápida que la anticipada y tanto organismos internacionales como analistas han revisado



constantemente al alza sus proyecciones de crecimiento para 2021. El FMI, por ejemplo, pasó de una estimación de 3.5% en octubre de 2020 a 4.3, 5.0 y 6.3% en enero, abril y julio de 2021, respectivamente. Por su parte, la mediana de las expectativas de crecimiento para este año de los analistas encuestados por Banxico pasó de 3.2 a 3.5, 4.8 y luego a 6.1%, en los mismos periodos. Indudablemente uno de los principales factores que contribuirán a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia el próximo año. Será la implementación total del programa de vacunación que permitirá la reapertura de aquellos sectores caracterizados por una alta proximidad social o que se llevan a cabo en espacios cerrados, así como de otros sectores encadenados a los anteriores.

En los CGPE-22 considera para 2021 un crecimiento de entre 5.8 y 6.8% (6.3% para efectos de estimación de finanzas públicas); lo que se explicaría, principalmente, por la mejora del salario real, el avance en el mercado laboral, el crecimiento del consumo privado, la recuperación de la inversión y mayores ingresos por remesas familiares y comercio exterior. Para 2022, se estima un incremento de entre 3.6 y 4.6% (4.1% para efectos de estimación de finanzas públicas). En la Encuesta Banxico se espera un alza de 5.99% para 2021, dentro del intervalo previsto en los Criterios. Para 2022, el



pronóstico de la Encuesta se sitúa en 2.81%, quedando por debajo del intervalo anunciado en los CGPE-22.

El consumo privado ha venido mejorando ante la reactivación productiva del país, la recuperación del mercado laboral, el incremento de los salarios reales, la mejora de la confianza del consumidor y el avance de la vacunación contra el COVID-19; así como por los mayores ingresos por remesas familiares. Se observó, con cifras originales, que el consumo tuvo un incremento de 7.88% en el primer semestre de 2021 cuando en el mismo periodo de 2020 disminuyó en -11.58%. Por lo que respecta a la inversión el desempeño ha venido mejorando en línea con el proceso de recuperación de la actividad productiva, el mayor consumo y la mejoría de la confianza de los inversionistas, por lo que mantiene una tendencia al alza desde mayo de 2020. Entre enero y junio de 2021, la inversión tuvo un crecimiento de 11.09%, contraria a la del mismo periodo de 2020 que se posicionó en -21.0%.

Por lo que respecta al empleo, de acuerdo a los CGPE-22 se estima que para el cierre de 2021 habrá una recuperación plena del empleo perdido por la contingencia sanitaria por COVID-19, destacando que el mercado laboral dará un impulso importante al consumo interno, que a su vez se verá favorecido por los efectos de la política de recuperación



del poder adquisitivo del salario y las condiciones de ocupación. Se prevé que para los primeros meses de 2022 continúe la disminución de la población desocupada y subocupada; particularmente, la recuperación del empleo de las mujeres, que fue el grupo poblacional más afectado por la pandemia. Por otra parte, el sector privado mantuvo en terrenos positivos el pronóstico de generación de empleos formales, ya que, en la Encuesta Banxico, para el cierre de 2021 se anticipó el incremento de 532 mil trabajadores asegurados en el IMSS, mientras que para el cierre de 2022 estimaron una recuperación menor, equivalente a 402 mil nuevos puestos de trabajo en total.

La inflación se proyecta que sea de 5.7% a finales de 2021, por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco Central (3.0%) y del límite superior del intervalo de variabilidad (2.0% – 4.0%). Para 2022, anticipan que la inflación guarde una tendencia descendente y sea de 3.4%, mayor al objetivo de inflación, pero dentro del intervalo de variabilidad. La tasa de interés nominal CETES a 28 días, se estima que cierre en 2021 en 4.8% y promedie en el año 4.3%, esta última siendo menor a la observada en la última semana de agosto (4.49%) y al promedio del año anterior (5.32%). Para 2022, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 5.3% para el cierre del año y una tasa promedio de 5.0% en 2022.



El tipo de cambio se estima que cierre para 2021 en 20.2 ppd promediando en el año los 20.2 ppd, cifra ligeramente mayor a la observada en el cierre de agosto (20.06 ppd) y menor al promedio observado en 2020 (21.50 ppd). Para el cierre de 2022, se estima que el peso se cotice en **20.4 ppd** y promedie 20.3 ppd. Por su parte Banxico estima un tipo de cambio de 20.28 ppd para el cierre de 2021 y de 20.83 ppd para el cierre de 2022, cifras por encima de lo que se prevé en Criterios.

El precio promedio de la Mezcla Mexicana de Petróleo de Exportación, se estima que oscile en un promedio de 60.6 dpb para el cierre del 2021 y de 55.1 dpb para el ejercicio de 2022, este último, mayor en 30.88% al precio promedio aprobado en CGPE-21 (42.1 dpb) para el cierre de este año; esto, con una plataforma de producción petrolera para 2021 de 1 millón 753 mil barriles diarios, 5.6% menor de lo propuesto en los CGPE-21 (1.857 millones de barriles diarios). La estimación de la plataforma de producción de petróleo para 2022 se calcula en 1.826 millón de barriles diarios, tomando en consideración la dinámica observada en la producción de Pemex.

Adicionalmente, el avance de los proyectos de inversión estratégicos de la administración, darán soporte a la reactivación y contribuirán a

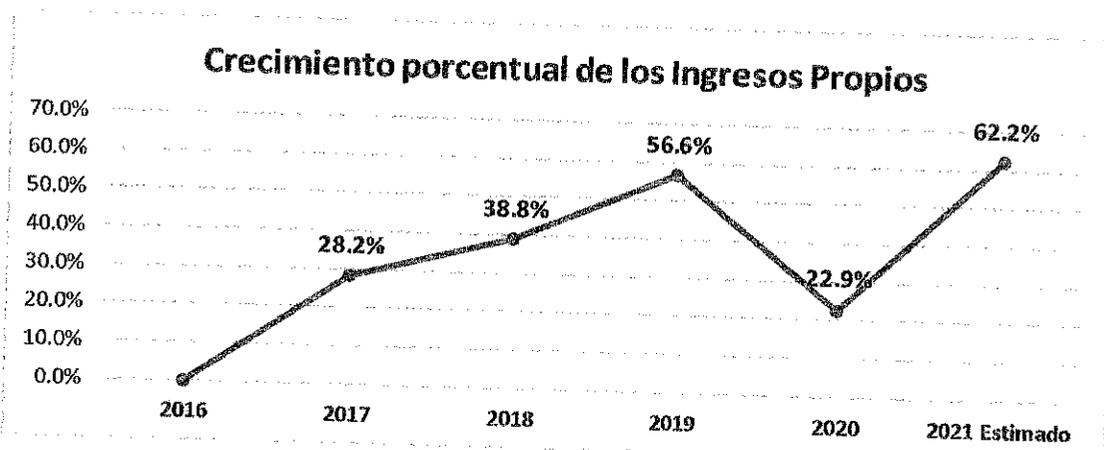


promover el crecimiento regional. Al mismo tiempo, se estima que continuará y repuntará la inversión en sectores dinámicos por el incremento en la demanda de tecnologías de la información y comercio electrónico, semiconductores, equipo electrónico y alimentos procesados. Más aún, los altos precios de materias primas respecto a años anteriores favorecerán la inversión y el crecimiento del sector exportador, así como de la minería petrolera y no petrolera, que juntas representan 5.5% del PIB.

TERCERO.- En la Iniciativa que nos ocupa y respecto a los Ingresos de origen Estatal, se señala, que para obtener la proyección de todos los conceptos de Ingresos Propios para el ejercicio de 2022, se consideró el comportamiento de los ingresos de los últimos cinco años; el cierre proyectado para el ejercicio fiscal de 2021; el desarrollo de la economía estatal, sin dejar de lado, los pronósticos de las Finanzas Públicas del Gobierno Federal para 2022. En este tenor, los ingresos propios proyectados para el ejercicio de 2022 ascienden a **\$1,987,564,630.00** monto que puede variar en el transcurso del año, por la existencia de riesgos susceptibles de modificar el escenario macroeconómico nacional y estatal, reflejando un efecto negativo en la recaudación de las contribuciones contempladas en la presente Ley de Ingresos.



El fin del fortalecimiento de la recaudación local, además de la estabilidad financiera para el 2022 y recuperar los niveles de crecimiento, persigue el incrementar los coeficientes de distribución de las participaciones federales a través de una mayor recaudación estatal en materia de impuestos y derechos, reforzada por las acciones de fiscalización, abatimiento del incumplimiento, control de las obligaciones y actualización de los padrones de contribuyentes, además de promover una coordinación más estrecha con las administraciones municipales, a efecto de alcanzar una mayor recaudación en el impuesto predial y los derechos de agua. En este mismo sentido, se establecerán los mecanismos requeridos para fortalecer los esfuerzos de recaudación en los ingresos propios, federales y municipales convenidos, que permita un mayor crecimiento real de los ingresos del Estado.



Fuente: Elaboración Propia, Cuentas Públicas del Estado de Baja California Sur 2016-2020, Estimación 2021, Base 2016.



Para el cierre del ejercicio fiscal de 2020, como se visualiza en la tabla, el crecimiento de los ingresos propios decayó, derivado del desequilibrio financiero en la entidad, ocasionado por las afectaciones provocadas por la pandemia del Sars-Cov2; inclusive la sostenibilidad fiscal estaba claramente en juego; esta dependía totalmente de la mitigación de los efectos dañinos; la evolución favorable del virus y el desarrollo y distribución de la vacuna. Afortunadamente durante el transcurso del ejercicio de 2021 la recaudación ha venido mejorado sus índices; en razón de que, los estragos a la economía han venido cediendo a la medida que la pandemia se ha controlado. No obstante, la política fiscal continuará direccionada al fortalecimiento de la recaudación local, estimulando el cumplimiento voluntario de obligaciones fiscales, al optimizar los medios de pago en línea, kioscos electrónicos y pagos con tarjetas de crédito; asistencia y orientación al contribuyente vía telefónica y personalizada en materia fiscal, aunado a la mejora y expansión de espacios públicos para la atención de los contribuyentes y modernización de oficinas recaudadoras.

Dentro de las proyecciones para el ejercicio de 2022, dentro del rubro de Impuestos se presenta una variación negativa de menos **15.42** por ciento que representa **\$193,162,128.00** menos a lo proyectado en Ley de Ingresos de 2020 (vigente actualmente), generada por las proyecciones a la baja de nuestros dos principales impuestos;



Impuesto Sobre Nóminas e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, así como a los Impuestos Sobre Ingresos; consecuencia de estimaciones más prudentes y conservadoras, apegadas a la realidad que mantiene la economía actual, aún y cuando la expectativa de la estabilización de la economía, para el ejercicio fiscal de 2022.

Política Fiscal

La política fiscal que rige nuestro actuar, se enfoca en el reforzamiento del aparato recaudatorio a fin de maximizar la captación de las contribuciones, sin la necesidad de aumentar o incorporar nuevos impuestos en la iniciativa de Ley de Ingresos, para el ejercicio de 2022, el marco jurídico fiscal se mantiene sin cambios, sin aumentos en las contribuciones ya existentes, mucho menos creando nuevas que afecten a la economía del pueblo; con ello, se busca favorecer la certidumbre para que se realicen las actividades económicas, incentivar la inversión y beneficiar la trayectoria de una pronta recuperación económica.

Aunado a lo anterior, se continuará con el combate a la aplicación de esquemas que erosionan la recaudación del Estado; como lo es, la elusión y evasión fiscal, haciendo uso sin distinciones de las facultades de comprobación auditando la contabilidad y ejerciendo un férreo



control de obligaciones, actuando conforme dispone la ley contra aquellos contribuyentes omisos, más aún con los contribuyentes renuentes a pagar sus contribuciones; este sentido, se continuará privilegiando el fortalecimiento del aparato recaudatorio, a través del perfeccionamiento de las acciones de fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, priorizando fomentar un civismo de cultura fiscal, que genere el cumplimiento oportuno de las obligaciones, siempre en estricto apego al marco jurídico vigente, en salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes. De igual forma, se continuará promoviendo el uso de tecnologías, que permitan facilitarle a los contribuyentes el pago de sus contribuciones, haciéndolo desde la comodidad de su hogar, oficina o por medio de sus teléfonos inteligentes; permitiéndole a su vez a la autoridad fiscal, un mayor control y seguimiento; además de transparentar el manejo de los recursos recaudados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5, Fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se señalan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener.



Objetivos:

- Fortalecer la capacidad recaudatoria, en relación a las fuentes de ingresos propios y coordinados.
- Recuperar los índices recaudatorios, en pro de conservar finanzas públicas sanas.
- Mantener finanzas públicas que garanticen la disponibilidad permanente de recursos, que sustenten los programas y proyecciones consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo.

Estrategias:

Política Tributaria:

- Optimizar los servicios de la Administración Tributaria, mejorando la atención, orientación y asistencia a los contribuyentes, permitiéndonos incidir, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de manera oportuna.
- Difundir campañas de concientización fiscal, a fin de mantener la percepción de riesgo ante la omisión, y así fomentar el pago espontáneo de las contribuciones, en su caso, la incorporación o actualización de datos en el Padrón de Contribuyentes.
- Mantener un alto grado de presencia fiscal, intensificando los programas de control de obligaciones, requiriendo de manera inmediata el cumplimiento.
- Mejorar los controles institucionales, respecto a la base de datos en el cumplimiento de obligaciones, permitiéndonos mayor



maniobra en el análisis, para la aplicación precisa del ejercicio de facultades.

- Continuar impulsando el uso de tecnologías en las áreas de recaudación, para la simplificación de trámites, disminuir los tiempos de atención y, por ende, brindar mayor calidad en los servicios a los usuarios.
- Aplicar el Procedimiento Económico Coactivo, para la recuperación de los créditos fiscales firmes, a favor del Estado.
- A través del estudio de diagnóstico continuo del comportamiento económico, planificar las estrategias que contrarresten las posibles adversidades; corrigiendo o implementando nuevas políticas económicas, que nos permitan mantenernos y desarrollarnos financieramente, acorde a las condiciones de la actual economía cambiante.

Metas:

- Lograr y en la medida de lo posible, superar las proyecciones de ingresos presentadas para el ejercicio fiscal 2021.
- Incrementar en un 30% el porcentaje de contribuyentes que cumplen de manera espontánea con sus obligaciones fiscales.
- Lograr el restablecimiento de las finanzas públicas dentro del menor tiempo posible, al continuar con la recuperación de los índices de recaudación en ingresos propios.
- Incrementar en un 30% la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes.
- Aumentar la base de contribuyentes en un 15%.



Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
PROPÓSITO	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Indice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
ACTIVIDAD	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Indice en el cumplimiento de los impuestos ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2022.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,



publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2023 a 2027, en adición al ejercicio fiscal 2022.

BAJA CALIFORNIA SUR Proyecciones de Ingresos – LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión Iniciativa de Ley de Ingresos 2022	2023	2024	2025	2026	2027
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+ I+J+K+L)	9,150,672,964	9,461,795,845	9,783,496,903	10,116,135,798	10,460,084,415	10,815,727,285
A. Impuestos	1,059,263,057	1,095,278,001	1,132,517,453	1,171,023,046	1,210,837,830	1,252,006,316
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	597,954,541	618,284,995	639,306,685	661,043,113	683,518,578	706,758,210
E. Productos	14,446,646	14,937,832	15,445,718	15,970,873	16,513,882	17,075,354
F. Aprovechamientos	281,900,386	291,464,999	301,395,489	311,642,936	322,238,796	333,194,915
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	9,054,759	9,362,621	9,680,950	10,010,102	10,350,446	10,702,361
H. Participaciones	5,943,573,214	6,145,654,703	6,354,606,963	6,570,663,600	6,794,066,162	7,025,064,412
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,244,480,361	1,286,792,693	1,330,543,645	1,375,782,129	1,422,558,721	1,470,925,718
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0



PODER LEGISLATIVO

2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	9,437,890,442	9,758,778,717	10,090,577,193	10,433,656,816	10,788,401,150	11,155,206,789
A. Aportaciones	8,171,184,699	8,449,004,979	8,736,271,148	9,033,304,367	9,340,436,716	9,658,011,564
B. Convenios	1,266,705,743	1,309,773,738	1,354,306,045	1,400,352,451	1,447,964,434	1,497,195,225
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0	0	0	0	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0	0	0	0	0
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	18,665,063,406	19,220,574,562	19,874,074,097	20,549,792,616	21,248,485,565	21,970,934,074
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2022



El panorama para las finanzas públicas del Estado en 2022 no está libre de riesgos, invariablemente, debido a la alta dependencia de los ingresos estatales con los recursos venidos del orden federal, que representan un **89.30** por ciento del total del presupuesto estatal, las proyecciones para el ejercicio de 2022, pueden presentar variantes por riesgos que en caso de materializarse podrían repercutir negativamente en la economía nacional y afectándose esta, indiscutiblemente implica un deterioro a la economía de la entidad. Si bien la estabilidad macroeconómica y la mayor integración comercial favorecida por el T-MEC continuarán impulsando la recuperación económica en 2022, la desaceleración prevista del crecimiento económico en el segundo semestre de 2021 podría implicar un efecto de arrastre menos favorable para la comparación anual del PIB del próximo año. Sólo un proceso de vacunación rápido y eficiente puede conservar las perspectivas que distintos organismos internacionales han calculado para el crecimiento. La aparición de nuevas cepas y el retraso en las campañas de vacunación son los principales riesgos que se están encontrando actualmente. De concretarse los riesgos generaría un menor dinamismo en nuestro vecino del norte, un debilitamiento de la economía mundial, una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales y una menor plataforma de producción petrolera a la prevista. Para mitigar en la medida de lo posible los efectos negativos por la ejecución de los elementos de



riesgo, es esencial mantener el ritmo creciente de los recursos estatales derivados de contribuciones y de Incentivos Económicos provenientes del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sin dejar a fuera las medidas de austeridad y disciplina del gasto estatal, ambas acciones serán parte fundamental para enfrentar los posibles riesgos descritos para 2022.

Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2021.

Evolución de los ingresos 2016-2020 y estimación de cierre 2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2021 y estimados para el resto del ejercicio.



PODER LEGISLATIVO

(PESOS)						
Concepto	2016	2017	2018	2019	2020	2021 Año del Ejercicio Vigente
1. Ingresos de Libre Disposición						
(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	5,735,721,931	6,899,437,369	7,788,990,473	8,839,518,759	8,304,679,472	8,444,919,713
A. Impuestos	762,953,347	931,540,606	975,511,143	1,112,483,657	976,424,694	1,306,559,140
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	392,861,507	511,261,339	493,535,594	608,083,939	473,989,154	615,918,534
E. Productos	5,422,206	9,075,334	12,691,092	21,214,951	14,175,149	14,702,448
F. Aprovechamientos	62,339,566	117,259,516	216,771,696	174,065,098	39,088,396	47,596,551
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	0	0	0	0	7,111,963	7,630,167
H. Participaciones	4,096,204,907	4,861,328,269	5,476,883,515	6,150,495,474	6,093,525,684	5,085,124,396
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	415,940,398	468,972,305	613,597,434	773,175,639	700,364,431	1,367,388,477
J. Transferencias y Asignaciones	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas						
(2=A+B+C+D+E)	11,247,347,153	10,380,957,354	10,732,025,724	9,402,231,998	9,028,326,994	8,662,386,601
A. Aportaciones	6,528,314,407	6,753,161,443	7,219,306,509	7,681,332,098	7,706,222,013	7,396,337,817
B. Convenios	1,404,542,885	1,111,734,390	1,049,063,917	1,707,872,929	1,322,104,981	1,266,048,784
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	2,800,000	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	3,314,489,861	2,516,061,521	2,463,655,298	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	10,226,971	0	0



3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,440,000,000	581,400,694	594,074,976	436,260,960	600,000,000	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,440,000,000	581,400,694	594,074,976	436,260,960	600,000,000	0
4. Total de Ingresos Projectados (4=1+2+3)	18,423,069,084	17,861,795,417	19,115,091,173	18,678,011,717	17,933,006,466	17,107,306,314
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	0	0	0	0	0	0

Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica 2022 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, se proyecta para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el ejercicio fiscal 2022, en cantidad de **\$18,665,063,406.00** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cuatro grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:



El Primer Capítulo lo integran los **INGRESOS PROPIOS** representando el **10.65** por ciento del total de los ingresos estimados para el ejercicio fiscal 2022, con un monto de **\$1,987,564,630.00**, estos ingresos representan un **17.87** por ciento inferior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2020 (*vigencia actualmente*), lo que representa un importe menos de **\$432,531,840.00**, diferencia general negativa, surgida por la proyección a la baja en los rubros de Impuestos y Aprovechamientos.

El Segundo Capítulo lo constituyen **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS** compuesto por Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones; representando el **0.05** por ciento del presupuesto total de ingresos para el ejercicio de 2022, con un monto de **\$9,054,759.00** rubro recientemente surgido e incluido en la estructura de la Ley, por adecuaciones a las normas que regulan la contabilidad gubernamental.

EL Tercer Capítulo lo componen las **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, estimándose obtener recursos por la cantidad de **\$16,668,444,017.00**, que representan el **89.30** por ciento del



presupuesto total de ingresos; importe mayor en un **4.29** por ciento respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020 (*vigencia actualmente*), donde se consideró la cantidad de **\$15,982,115,674.00**.

Dentro de este capítulo se encuentra el renglón de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal 2022 de **\$5,943,573,214.00**, cifra disminuida en un **1.75** por ciento con respecto a lo autorizado en el 2020 (*vigencia actualmente*), diferencia negativa que se origina básicamente por el decremento en el Fondo General de Participaciones y en el concepto del 100% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, retenido y efectivamente enterado a la Federación, correspondiente al salario de los trabajadores de las dependencias de la entidad y de los municipios, por efectos de la aplicación del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

En el renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento de **2.91** por ciento en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2020 (*actualmente en vigencia*), donde destacan las diferencias al alta en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud con **\$218,793,805.00** y **148,571,906.00** respectivamente.



En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe inferior por **\$50,604,300.00**, principalmente por la reducción a la Secretaría de Educación Pública (Ramo 11), así como a **Convenios Reasignados**.

En el rubro de **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, se estima una captación mayor por la cantidad de **\$611,376,037.00** en relación al ejercicio fiscal 2020 (*vigencia actualmente*), originado principalmente de los recursos a percibirse por la aplicación del artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, referente a la Enajenación de Bienes Inmuebles, lo que compensa la disminución en otros conceptos de incentivos. En este mismo rubro, se estima serán captados recursos por el orden de los \$25,000,000.00 generados por la regularización de vehículos que circulan de manera irregular en el país; estos recursos, son etiquetados con el objetivo de mejorar las vialidades de los municipios de la entidad, fin establecido en Ley de ingresos de la Federación a regir durante el ejercicio de 2022.

El Cuarto Capítulo corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, se visualiza en cero, en virtud de que en el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Rubro de Ingresos publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 11 de junio del 2018, el concepto de ~~convenios con carácter de subsidio, se excluyó del presente capítulo,~~



reclasificándolo dentro del Tercer Capítulo, específicamente en el renglón de CONVENIOS del anterior capítulo.

El Quinto y último capítulo lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde no se contempla obtener ingresos por este concepto, para el ejercicio fiscal de 2022, en virtud de que no obstante las inclemencias financieras; con el ejercicio responsable y transparente de los recursos y de las medidas que se han instrumentado para el fortalecimiento de los ingresos estatales, nos permitirán acceder a los recursos suficientes para solventar las necesidades de la entidad.

CUARTO.- Amigas Diputadas y amigos Diputados, consideramos preciso y fundamental dejar asentado que en reunión de trabajo de la comisión que dictamina llevaba a cabo con funcionarios de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, se consideró necesario realizar algunos ajustes al alza en los montos del CRI 6 de Aprovechamientos, en particular en el nivel 6.1.03 relativo al Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado, pasando de 222 millones de pesos a 256 millones de pesos la estimación proyectada; por otra parte, se realizó un ajuste a la alza al CRI 8 de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, en particular



en el Nivel 8.4 de Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y en específico se refleja por la proyección del sub nivel 8.4.15 relativo a los Ingresos participables por la aplicación del Artículo 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles, pasando de 673 millones 704 mil 956 pesos a 716 millones 204 mil 956 pesos la proyección de ingresos estimada, montos que se reflejan en el Proyecto de Ley que se somete a consideración de esta H. Asamblea Popular; asimismo, se consideró necesario adicionar el artículo 2° en su último párrafo, así como incluir en los artículos 17° y 18°, en el 17° dejar asentado en Ley el reparto participable a los Municipios del Estado del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y en el 18°, incluir lo relativo al Impuesto Sobre la Renta que efectivamente se entere a la Federación del salario del personal en la administración municipal, recorriendo los presentados en la iniciativa de origen y que pasarán a ser artículo 19° y artículo 20° manteniendo su contenido original; sirva el señalar también, que de la iniciativa que nos ocupa se desprende, que con las nuevas políticas económicas que habrán de implementarse en el Estado, aunado a contar con un gobierno y dependencias austeros pero productivos para el próximo año, se garantiza que las acciones administrativas que se habrán de instrumentar y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las transferencias federales para los



Estados y Municipios, tomando como base el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con la Federación, y que tal y como lo señala el iniciador, permiten avanzar a pesar de las condiciones económicas a nivel mundial provocadas por la pandemia SARS CoV-2, proyectando con base en estimaciones reales para la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por la cantidad de **\$18 mil 665 millones 063 mil 406 pesos.**

De igual manera, consideramos que la Iniciativa que nos ocupa, cumple con lo establecido por la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de Ley de Ingresos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2013 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues una vez revisada y analizada la Norma en comento, consideramos que dentro del Proyecto de Ley de Ingresos analizado, efectivamente la estructura y contenido se encuentran armonizados y se respeta el Clasificador por Rubro de Ingreso, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y se da cumplimiento con las disposiciones en la materia, contenidas en las fracciones II y IV del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Por las consideraciones vertidas con anterioridad y de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 117 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, ponemos a su consideración y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Artículo Único.- Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022.

Artículo 1°.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)	18,665,063,406
1 Impuestos	1,059,263,057



1.1	Impuestos sobre los ingresos	21,718,655
1.1.01	Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	13,979,878
1.1.02	Impuesto sobre la obtención de premios	7,738,777
1.2	Impuestos sobre el patrimonio	480,497
1.2.01	Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	480,497
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	365,571,433
1.3.01	Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	364,503,488
1.3.02	Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	1,067,945
1.4	Impuesto al comercio exterior	0
1.5	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	664,850,498
1.5.01	Impuesto sobre Nóminas	664,850,498
1.6	Impuestos Ecológicos	0
1.7	Accesorios	6,641,974
1.7.01	Multas	459,021
1.7.02	Recargos	5,645,715
1.7.03	Intereses	324,703
1.7.04	Gastos de ejecución	212,535
1.8	Otros Impuestos	0
1.9	Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
2	Cuotas y Aportaciones de seguridad social	0
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4	Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
3	Contribuciones de mejoras	0
3.1	Contribuciones de mejoras por obras públicas	0



3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
4	Derechos	597,954,541
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por prestación de servicios	587,490,007
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	1,975,946
4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	7,133,771
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	50,912,473
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	121,889
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	1,042,824
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	503,519,279
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	12,052,427
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular (16-BIS LCFE)	236,716,457
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (16-BIS LCFE)	220,996,581
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil (16-BIS LCFE)	15,955,935
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	16,421,073
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	1,376,806
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	3,439,307



4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	511,970
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	15,270,143
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	3,562,405
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	10,464,534
4.5.01	Recargos	10,464,534
4.9	Derechos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
5	Productos	14,446,646
5.1	Productos	14,446,646
5.1.01	Productos diversos	740,221
5.1.02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	3,055,712
5.1.03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	5,600
5.1.04	Intereses bancarios	10,645,113
5.2	Productos de capital (derogado)	0
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
6	Aprovechamientos	315,900,386
6.1	Aprovechamientos	295,742,318
6.1.01	Otros aprovechamientos	39,182,691
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	559,627
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	19,908,888
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	18,303,559
6.2.03	Aprovechamientos provenientes de obras	1,605,329



	públicas	
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	249,180
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	249,180
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
7	Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos	9,054,759
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	9,054,759
8	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	16,668,444,017



8.1 Participaciones	5,943,573,214
8.1.01 Fondo General de Participaciones	4,591,756,672
8.1.02 Fondo de Fomento Municipal	226,146,825
8.1.03 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	55,628,940
8.1.04 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	88,397,647
8.1.05 Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	36,930,924
8.1.06 Fondo de Fiscalización y Recaudación	284,513,326
8.1.07 Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	13,861,033
8.1.08 Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	13,704,204
8.1.09 Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	300,628,520
8.1.10 100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	332,005,123
8.2 Aportaciones	8,171,184,699
8.2.01 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,159,085,737
8.2.01.01 FONE- Servicios Personales	4,932,630,548
8.2.01.02 FONE - Gastos de Operación	226,455,189
8.2.02 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,288,394,897
8.2.03 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	352,654,489
8.2.03.01 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	42,746,844
8.2.03.02 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	309,907,645
8.2.04 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	610,998,260
8.2.05 Fondo de Aportaciones Múltiples	234,945,004



8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	83,682,121
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	117,288,191
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	33,974,692
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	77,227,406
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	39,444,355
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	37,783,051
8.2.07	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	216,270,195
8.2.08	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	231,608,711
8.3	Convenios	1,266,705,743
8.3.01	Convenios Reasignados	71,553,889
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	33,526,502
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	0
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	0
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	795,484
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	2,403,177
8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	1,291,120
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Programa U080	0
8.3.01.11	Convenio Prog. Nacional de	0



PODER LEGISLATIVO

	Prevención del Delito (PNPD)	
8.3.01.12	Instituto de la Mujer	11,759,265
8.3.01.13	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
8.3.01.14	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	10,734,551
8.3.01.15	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	3,000,000
8.3.01.16	Ramo 48 Cultura	1,586,110
8.3.01.19	Secretaría General de Gobierno	6,457,680
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	946,118,963
8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	509,070,661
8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	118,604,866
8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	153,712,917
8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	7,178,348
8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	14,063,552
8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	132,492,136
8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	10,996,483
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	249,032,891
8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	249,032,891
8.4	Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	1,286,980,361
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del	11,839



	Régimen de Pequeños Contribuyentes	
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	51,327,165
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	240,877,233
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	323,075
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	75,860,715
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	865,103
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	32,505,631
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	117,557,706
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,560,217
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	923,572
8.4.13	Régimen General de Ley	20,092,403
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
8.4.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	716,204,956
8.4.16	Importación definitiva de vehículos usados	25,000,000
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	0
8.5.01	Fondo Minero	0
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones.	0
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0
9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
0	Ingresos derivados de Financiamiento	0



0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2022, por mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

Artículo 2°.- Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de las Oficinas de Recaudación de Rentas, Centros Integrales de Servicios, Dependencias Estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las



tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.

Para que tenga validez el pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todos los casos, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de disposiciones de carácter general.

Para pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria, previamente se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración. El contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.

Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá efectuarse al día hábil



siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en recaudación, el recurso deberá de ingresarse a las cuentas, a más tardar, el tercer día hábil.

Artículo 3°.- Los ingresos a que se refiere el artículo 1° de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.

Artículo 4°.- A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público, establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la



Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

Artículo 5º.- Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.

En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.



- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

Artículo 6º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

Artículo 7º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose



de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 8º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno de ellos efectivamente se recaude, de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 9º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a la fórmula prevista en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 10º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 11º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación



Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 12º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 13º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 14º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.

Artículo 15º.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los



municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 16°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 17°.- De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 18°.- De las Cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.

Artículo 19°.- De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto



Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20º.- Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2022, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

Transitorios

Artículo Primero. - La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2022, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Artículo Segundo. - En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2022, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio Presupuestal de



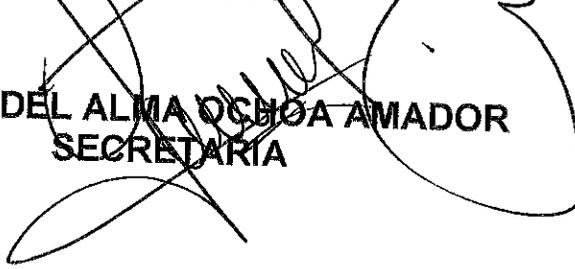
Egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.

Dado en la Sala de Comisiones "Lic. Armando Aguilar Paniagua" del Poder Legislativo, La Paz Baja California Sur a los 09 días del mes de diciembre de 2021.

COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.


DIP. ENRIQUE RÍOS CRUZ
PRESIDENTE


DIP. LUIS ARMANDO DÍAZ
SECRETARIO


DIP. PAZ DEL ALMA OSORIO AMADOR
SECRETARIA